

**ACTA No.
COMITÉ DE CONCILIACIÓN
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ
EAAB-ESP**

REUNIÓN: Extraordinaria

FECHA: 19 de noviembre de 2003

INTEGRANTES: **CESAR RUEDA BARRERA** Gerente Jurídico y Secretario General (e).
JOSE FRANCISCO MANJARRES IGLESIAS Gerente Corporativo Sistema Maestro.
MIGUEL LAMPREA. Director Operación Económica (e).
JAIME VARGAS SALCEDO. Director Asesoría Legal (e).

ASISTENTES CON VOZ PERO SIN VOTO:

GONZALO EDUARDO REYES. Director Unidad de Control Interno y Gestión.
PEDRO NEL ROA, Delegado del Ministerio del Interior y Justicia.
YOLANDA GÓMEZ RESTREPO. Directora de Representación Judicial y Actuación Administrativa.

En Bogotá, D. C., a los diecinueve (19) días del mes Noviembre de 2003, se hicieron presentes en la Sala de Juntas de la Gerencia Jurídica los doctores **CESAR AUGUSTO RUEDA B.**, Gerente Jurídico y Secretario General (e) de la Empresa, el doctor **JAIME VARGAS** Director de Asesoría Legal (e), el doctor **MIGUEL LAMPREA** Director de Operación Económica (e).

Asisten como invitados el doctor **GONZALO EDUARDO REYES TORRES** Director Unidad de Control Interno y Gestión, el doctor **PEDRO NEL ROA** Delegado del Ministerio de Justicia y del Interior y la doctora **YOLANDA GÓMEZ RESTREPO** Directora Representación Judicial y Actuación Administrativa quien actúa como Secretaria Técnica del Comité. Igualmente participan como invitados cada uno de los representantes de las dependencias de la Empresa que tienen relación funcional con los casos que se someten a conocimiento del Comité y la sesión se desarrollará con la presencia de cada uno de ellos así como con la Gerencia Corporativa competente, según la reclamación y controversia que se estudie.

Comienza la reunión con la verificación del quórum.
Acto seguido se da lectura al orden del día.

UNICO CASO

El caso a tratar es la CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL del señor LUIS EVELIO OCAMPO HERNÁNDEZ, que había sido suspendida el pasado 11 de noviembre a fin de tener más elementos de juicio para tomar una decisión. .

Para tratar este tema asiste como miembro del Comité el doctor JOSÉ FRANCISCO MANJARRÉS IGLESIAS, Gerente Corporativo de Sistema Maestro y como invitada la doctora SANDRA INÉS ROZO BARRAGÁN, Directora de Bienes Raíces.

Este caso es presentado al Comité por el doctor Santiago Londoño Camacho, siendo la pretensión del solicitante el pago de unos terrenos ubicados en la calle 13 No. 17-17 hoy calle 62 No. 90C-21/25 de la localidad de Bosa, los mismos que fueron utilizados para la construcción del pontón de la franja seca de la calle 13 por parte del IDU.

Como antecedente se registra que el Comité de conciliación en la sesión pasada suspendió este caso a fin de que se establezca:

- 1) Si el inmueble de propiedad del reclamante está en la actualidad afectado por alguna obra de la EAAB.
- 2) La posición del IDU respecto a este tema.

Para resolver estos interrogantes la doctora Sandra Rozo manifiesta que la EAAB no está ocupando el predio, que el mismo está siendo ocupado y usufructuado, exclusivamente, por el IDU. A la vez aclara que la EAAB intervino en la compra de este y otros predios en cumplimiento a un convenio de cooperación interadministrativo suscrito con el IDU, a fin de que el Acueducto adquiriera varios predios en nombre del IDU y con recursos de éste, por la suma de \$650.000.000.00. El IDU, a través del Acueducto, en cumplimiento a tal convenio adquirió 34 predios.

Igualmente y en cuanto a los argumentos esbozados por el IDU en las respuestas dadas al reclamante -cuya lectura efectúa el Doctor SANTIAGO LONDOÑO a los miembros del Comité- se argumenta que el Acueducto en ningún momento excedió el mandato otorgado por el IDU, en tanto que si la autorización se extendía a la adquisición del derecho real de propiedad, es obvio que la misma comprende la adquisición de los derechos de menor calidad como serían las mejoras (posesión), por lo tanto también están incluidas en tal mandato.

Así mismo, el apoderado de la Empresa informa al Comité que el señor Ocampo ha presentado tres derechos de petición al IDU y la respuesta de los mismos ha sido diversa; como consta en la ficha que se adjunta para estudio del Comité.

Al entrar a estudiar la caducidad de la acción, la doctora Yolanda Gómez manifiesta que en caso de que se haga una estipulación a favor de otro para efectos del contrato está

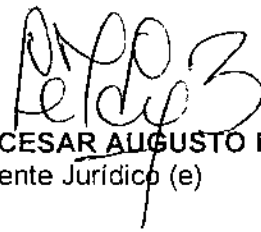
sujeta a una obligación suspensiva y solo opera la caducidad a partir del cumplimiento de la obligación.

Los miembros del Comité consideran que al concurrir varios elementos como son la compra de mejoras y la aceptación de su pago por parte del IDU con sus propios recursos sin existir objeción alguna; la utilización exclusiva y actual del lote por parte del Instituto, el eventualmente llamado a adquirir es el tercero, en este caso el Instituto, maxime cuando la Empresa no tiene proyectos que requieran de la zona ni recursos para asumir esta compra en nombre del IDU, por haber finalizado el Convenio.

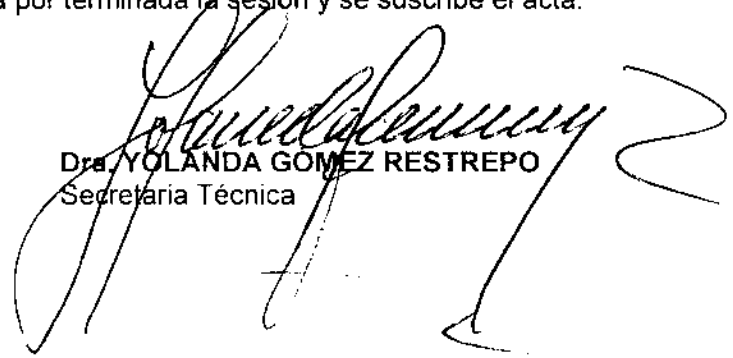
El Doctor Santiago Londoño informa a los miembros que según lo manifestado por el apoderado del IDU, el Instituto está buscando los originales del Convenio y primordialmente del Otrosí, que dio origen a todo este proceso de adquisición predial, pero que en principio y revisada la información del solicitante y la que posee el Acueducto (que ya tiene copia del Otrosí) existiría ánimo de compra del Instituto.

Una vez hechas las aclaraciones del caso el Comité decide no conciliar teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente.

Una vez agotado el orden del día se da por terminada la sesión y se suscribe el acta.



Dr. CESAR AUGUSTO RUEDA
Gerente Jurídico (e)



Dra. YOLANDA GÓMEZ RESTREPO
Secretaria Técnica

566